



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 318.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES AL DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR LA CORRESPONDIENTE CARTA DE DONACIÓN DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2020, CONSIGNADA POR LA FEDERACIÓN MUNDIAL DE HEMOFILIA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de julio de 2020

VISTA: La Nota D.G.A.F.N° 64-D.M.P.K/20 de fecha 9 de junio de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación efectuada por la Federación Mundial de Hemofilia, consistente en 350 frascos de medicamentos Factor VIII, a ser utilizados exclusivamente para el tratamiento de personas con Hemofilia en el país y que se encuentran en estado de emergencia, de conformidad con lo determinado en la factura comercial N° 16396 y por la carta de donación de fecha 3 de abril de 2020, consignadas a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 26 de fecha 14 de julio de 2020, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

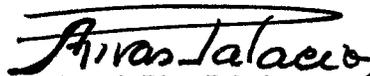
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de despacho de la donación amparada según la factura comercial N° 16396, y la carta de donación de fecha 3 de abril de 2020, consignadas por la Federación Mundial de Hemofilia, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____